

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 33.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 243/2017, en la sesión celebrada el 7 de junio de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0449/17

TEPIC, NAYARIT A 3 FEBRERO DE 2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. HERIBERTO SALDAÑA MORONES
ADMINISTRADOR ÚNICO LA PERSONA MORAL DENOMINADA
ARMAMPET, S.A. DE C.V.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Heriberto Saldaña Morones Administrador Único la persona moral denominada ARMAMPET, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en los bancos de sedimentación del cauce del arroyo "Río Viejo", ubicado aproximadamente a 2 km al Oriente de la localidad de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 488630, Y = 2349814.

RESULTANDO

- I. Que el 3 de agosto de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 2 de agosto de 2016, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2016MD039.
- II. Que el 8 de agosto de 2016, a través del escrito de misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 8 de agosto de 2016, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 11 de agosto de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/039/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 4 al 10 de agosto de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- IV. Que el 17 de agosto de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/2970/16 de fecha 31 de agosto de 2016, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del proyecto.
- VI. Que el 27 de septiembre de 2016, la CONAGUA mediante oficio núm. B00.917.04.-0433 002247 de fecha 22 de septiembre de 2016, remitió respuesta a la solicitud de opinión del proyecto referida en el resultando V del presente oficio. En la respuesta la CONAGUA, señala que considera que la profundidad no deberá de ser mayor de 2.00 m. y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existen el cauce se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección de excavación. Además se recomienda dejar una franja mínima de protección de 10 metros entre la zona de excavación propuesta y el barrote o talud de dicho cauce.
- VII. Que el 12 de octubre de 2016, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la MIA-P mediante el oficio núm. 138.01.00.01/3742/16, recibida por la promovente el 17 de octubre de 2016. Entre la información solicitada, se le envió a la promovente una copia de la respuesta emitida por la CONAGUA.
- VIII. Que el 20 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal la información proporcionada por la promovente, en atención a la solicitud referida en el Resultando VII del presente oficio. Cabe destacar que entre la información de respuesta a la información adicional, la promovente aportó el oficio núm. B00.917.01.-607 003051 emitido por la CONAGUA 19 de diciembre de 2016 en respuesta a una solicitud de la promovente para la revisión del proyecto, dicho oficio indica las restricción como lo son profundidad máxima de excavación a 2 metros, ángulo del talud de corte 1.5:1 y franja mínima de protección de aproximadamente 5 metros entre la zona de excavación y el barrote o talud de dicho cauce.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser*

"Explotación de materiales pétreos arroyo 'Río Viejo'"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó la **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en extraer material pétreo en 4 polígonos cuyas dimensiones se resumen a continuación:

Dimensiones del **proyecto**:

Polígono	Cadenamientos (km)		Longitud (ml)	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)	
	Inicio	Fin			Anual	Total 5 años
1	0+000	1+180	1,180.00	23,425.951	28,002.43	140,012.15
2	1+280	3+160	1,880.00	24,988.051	22,597.35	112,986.75
3	3+400	3+800	400.00	4,777.160	1,611.85	8,059.25
4	4+380	4+520	140.00	1,694.696	938.58	4,692.90
			3,600.00	54,885.858	53,150.21	265,751.05

El **proyecto** contempla extraer materiales pétreos en 54,885.858 m² extrayendo un volumen aproximado de 53,150.21 m³ anuales de material pétreo en greña, considerando operar 5 años. Se extraerá material únicamente dentro del cauce del arroyo, sin ocupar su ribera o zona federal, dejando una área de amortiguamiento promedio de 6 metros con mínimos de 5 m entre el sitio de extracción y la zona federal a ambos márgenes del arroyo, garantizando que no sea necesario el retiro de ningún elemento arbóreo de la zona federal colindante ya que dentro del cauce el material se encuentra en su mayoría expuesto en la superficie.

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

“Explotación de materiales pétreos arroyo “Río Viejo”

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Preparación del sitio: Limpieza.

- La superficie a limpiar será de 71,629.30 m².
- El material a extraer está prácticamente expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, observándose manchones en franjas discontinuas donde predomina pasto y vegetación herbácea, así como hojas secas y palizada producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; por otra parte en las riberas se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.
- La limpieza será manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 18 m³.

Operación: Proceso de explotación.

- El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana.
- El proceso de extracción de material será forma tradicional realizando cortes de material hasta alcanzar la profundidad considerada en promedio de 1.0 m, con máximos de 2.0 m, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba.
- Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 30 cm) se contempla la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.
- De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

de clasificación para su procesamiento y comercialización.

Mantenimiento y abandono del sitio.

El mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

De manera general en los caminos de terracería (sin modificar el trazo actual) se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que transporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria. No se construirá ningún tipo de infraestructura, solo se contempla apoyar al ejido con el mantenimiento al camino de acceso, del cual cuenta con anuencia de libre tránsito.

La operación del proyecto no generará residuos considerados como peligrosos.

El proyecto propone ejecutar un programa de reforestación con especies nativas, se propone la plantación de 100 ejemplares.

Programa general de trabajo.

Actividad	Año				
	1	2	3	4	5
Extracción					
Reforestación					

El combustible no se almacenará en el área del proyecto, ya que se abastecerá de la gasolinera más cercana. Se instalará un sanitario portátil cercano al área del proyecto, el cual recibirá el mantenimiento adecuado por la empresa arrendadora.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación:** Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación:** Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del **proyecto** recibirán mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición. **Vinculación:** En las diversas etapas del **proyecto** se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado de la maquinaria.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. **Vinculación:** Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación:** En las zonas colindantes al área del **proyecto** se observó la presencia de especies de reptiles enlistados en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de ejecutar el **proyecto** se realizarán pláticas con los trabajadores,

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

para proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación:

- Previo al inicio de las actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 30 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación será supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.
- Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado.
- Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, señaló que el proceso para delimitar el Sistema Ambiental realizando la sobre posición de cartografía temática del sitio del **proyecto** y su área de influencia considerando como base de la delimitación un búfer de

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

200 m. al rededor del sitio de extracción y los caminos de acceso hasta la localidad de Zacualpan. Quedando como resultado un SA de 2,119.24 ha.

Los ecosistemas involucrados en el Sistema ambiental (SA), son ecosistemas manipulados e intervenidos por el hombre; en primer instancia tenemos la localidad de Zacualpan que se encuentra a 2 km del área del **proyecto**, en esta zona urbana se encuentra una población de 4,893 habitantes (INEGI 2010); como segundo ecosistema tenemos agrupados los terrenos agropecuarios, en donde encontramos predios con uso agrícola de temporal y de riego que son utilizados para los cultivos de Sorgo y Maíz principalmente, también se presentan plantaciones de Plátano y Palma de coco de agua, así también, en esta zona existen manchones tipificados de pastizal inducido que corresponde a predios donde fue removida la vegetación original y se desarrolló vegetación secundaria principalmente huizache y guamúchil con pasto forrajero, estos predios se utilizan en ganadería predominando el ganado bovino, mismos que se introducen, después de la cosecha, en los terrenos agrícolas para el pastoreo; por último, se encuentra un tercer ecosistema involucrado, el cual se ubica en la margen izquierda del arroyo, que corresponde a una franja de aproximadamente 300 metros que colinda con una formación cerril con vegetación secundaria de Selva Media Subcaducifolia perturbada, principalmente por actividades ganaderas.

Los hábitats se ven afectados por las intervenciones antrópicas principalmente la presencia de campesinos que trabajan en terrenos de uso agropecuario, haciendo uso continuo de vehículos y maquinaria agrícola; han contribuido que sea difícil el aprovechamiento por parte de la fauna silvestre en esta zona, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas más altas y alejadas de estas tierras, zonas que cuentan con cubiertas vegetales más conservadas; así también es importante señalar que el ganado que se encuentra en estos terrenos, invade el cauce del arroyo para ahí abreviar e incluso descansar en las orillas de este arroyo, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del **proyecto** es transitoria que pudiera abreviar en el arroyo o que quiera cruzar hacia las tierras agrícolas en busca de alimento.

La interacción del **proyecto** con la fauna silvestre es mínima, siendo que las actividades de extracción que se emplearán son muy percibibles por la fauna cercana, esta se alejará del lugar inmediatamente; para la pequeña fauna (pequeños reptiles, anfibios y peces) que se pudiera encontrar dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo utilizando malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

La **promovente**, delimitó la zona de estudio y su área de influencia considerando la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como sus características topográficas y la

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

actividad que se pretende desarrollar en las áreas seleccionadas, las cuales se describen a continuación:

Zona de estudio (Área del proyecto), corresponde al lugar donde se realizará la extracción de material aluvial (rocas de canto rodado y arena) de los bancos de sedimentación ubicados en la plantilla (al interior de su sección hidráulica sin ocupar su ribera o zona federal) del Arroyo "Río Viejo", este cuerpo de agua se encuentra dentro de la región hidrológica RH13 (Huicicila), donde pertenece a la cuenca B (R. Huicicila-San Blas) y subcuenca a (R. Huicicila).

El cauce del arroyo "Río Viejo" es de fondo combinado (amplio y estrecho) constituido por depósitos aluviales, esta zona está sometida a la acción sistemática de inundaciones, en las cuales se han acumulado capas de material de cantos y finos, que el arroyo transporta por arrastres de fondo o en estado de suspensión respectivamente. La vegetación que se presenta en el sitio de extracción es pasto y vegetación herbácea, la cual no se sustenta debido a las venidas de cada periodo de lluvias, que en el arroyo son de tipo turbulento en el evento pluvial el resto es de tipo laminar llegado a espejos con columnas menores a los 10 cm en temporada de estiaje.

El Área de influencia directa comprende la zona terrestre colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200 m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, abarca una superficie de 191.37 has.

El uso pecuario se realiza en prácticamente toda el área de influencia, incluyendo el interior del cauce y la formación cerril colindante en donde se observan elemento de selva mediana a la cual fue retirado el sotobosque para la facilitar el pastoreo de ganado, los predios agrícolas posterior a la cosecha de sorgo son utilizados para el pastoreo de ganado bovino.

La vegetación arbórea que se observa en el área de influencia se presenta en las franjas discontinuas a la orilla del arroyo y se extiende en la formación cerril colindante, también se observan elementos dispersos en los límites de los terrenos con aprovechamiento agrícola y pecuario:

Margen derecha del arroyo.- Son terrenos agrícolas y pecuarios: Los elementos que se presenta en las franjas de la orilla del arroyo y límites de predio son principalmente guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), huizache (*Acacia farnesiana*), en combinación con elementos de sauce (*Salix sp.*), guinol (*Acacia cymbispina*), huanacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*), guamuchilillo (*Pithecellobium lanceolatum*), higuera (*Ficus sp.*), sabino (*Astianthus viminalis*), también se observan ejemplares de catísapa (*Gliricidia sepium*), guayabo (*Psidium guayava*) y paraíso (*Melia azedarach*), así como huertos de palma de coco de agua (*Cocos nucifera*) y huertos de plátano (*Musa sp.*).

Margen izquierda del arroyo.- Presenta terrenos agrícolas y pecuarios, así como una franja colindante a una formación

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"
ARMAMPET, S.A. de C.V.

cerril que presenta elementos de selva mediana subcaducifolia perturbada con claros de pastizal inducido con aprovechamiento pecuario: Los elementos que se presentan en esta franja son principalmente sauce (*Salix sp.*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*), huizache (*Acacia farnesiana*), en combinación con elementos de jarretadera (*Acacia cornigera*), guinol (*Acacia cymbispina*), higuera (*Ficus sp.*), mataiza (*Sapium pedicellatum*), guanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*), guamuchillo (*Pithecellobium lanceolatum*), sabino (*Astianthus viminalis*), y palma de coyul (*Acrocomia mexicana*), así también se observaron dispersos de papelillo (*Bursera sp.*) y palma de coco de aceite (*Orbignya guacuyule*) en terrenos más elevados de la formación cerril colindante.

La zona de estudio corresponde a la región hidrológica RH13 (Huicicila), donde pertenece a la cuenca B (R. Huicicila-San Blas) y subcuenca a (R. Huicicila) según la Carta Estatal de Hidrología Superficial de INEGI. El área del proyecto no tiene un uso de suelo asignado al igual que las zonas federales colindantes, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Compostela que tipifica a los predios colindantes como terrenos Agropecuarios (AG) y una franja de aproximadamente 300 m (1+160-1+460) colinda con Área silvestre (AS). En el área del proyecto y zona circundante el tipo de vegetación está clasificada principalmente como agricultura de riego (AR) en los límites de Vegetación secundaria a partir de Selva Mediana Subcaducifolia perturbada (SMS), Según la Carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo del INEGI.

Vegetación:

Las especies arbóreas observadas en las colindancias y zona de influencia son: Sauce (*Salix sp.*), Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Guinol (*Acacia cymbispina*), Guanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*), Catispa/Cocuite (*Gliricidia sepium*), Guamuchillo (*Pithecellobium lanceolatum*), Jarretadera (*Acacia cornigera*), Palma coco de aceite (*Orbignya guacuyule*), Higuera (*Ficus sp.*), Sabino (*Astianthus viminalis*), Papelillo (*Bursera sp.*), Palma de coyul (*Acrocomia mexicana*), Guayabo (*Psidium guayava*), Paraíso (*Melia azedarach*), Mataiza (*Sapium pedicellatum*), Palma de coco de agua (*Cocos nucifera*), Plátano (*Musa sp.*).

En el área del proyecto no se encontró ninguna especie dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo en la parte más elevada (formación cerril) se observaron elementos de palma de coco de aceite (*Orbignya guacuyule*) la cual está como sujeta a protección especial; dichos elementos no se verán afectados por el proyecto.

Fauna:

Debido a la alta perturbación de la zona, se observan algunos tipos de roedores y diversas aves que acuden al sitio

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

mayormente en época de cosecha de cultivos en busca de alimentos. La fauna característica de la selva media subcaducifolia comprende especies cuya distribución es netamente neotropical y de amplia distribución, como iguanas, boas, los tordos, los mapaches, tlacuaches y algunas especies de murciélagos.

De la herpetofauna del área, resaltan los anfibios como las ranitas de la familia Leptodactylidae (*Eleutherodactylus mexicanus*), los sapos (*Bufo marinus*, sp.), las ranas (*Rana forreri*), que son comunes a lo largo de los muy diversos arroyos que existen en el área, donde también se pueden encontrar a las tortugas (*Kinosternon integrum*), iguana verde (*Iguana iguana*) e iguana negra (*Ctenosaura pectinata*) por ser muy común en la zona; a las lagartijas (*Sceloporus utiliformis*, *Cnemidophorus costatus* y *Cnemidophorus lineattissimus*) en particular a lo largo de los caminos y a las boas (*Boa constrictor*) entre la hojarasca, es relativamente común verlas muertas por una piedra u hachazo.

Entre la avifauna se encuentran aguililla (*Buteo swainsoni*), aguililla negra (*Buteogallus anthracinus*), aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*), paloma (*Zenaida asiatica*), gorrión (*Passer domesticus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus anatum*), verdugo (*Melanotis caerulescens*), verdin (*Oporornis tolmiei*), cocochita (*Columbina passerina*), garza garrapatera (*Bubulcus ibis*), garza blanca (*Egretta thula*), zanate (*Quiscalus mexicanus*), luis (*Tyrannus crassirostris*), zopilote (*Cathartes aura*), Ticus (*Crotophaga sulcirostris*), entre otros. Los mamíferos; se tiene la presencia de especies como jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) A, ocelote (*Leopardus pardalis*) P, margay (*L. wiedii*) P, coyote (*Canis latrans*), zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), musaraña (*Megasorex gigas*), conejo (*Sylvilagus cunicularis*), ratón de abazones (*Liomys pictus*), ardilla (*Sciurus colliaei*), tlacuache (*Didelphis virginiana*), mapache (*Procyon lotor*) y los murciélagos (*Glossophaga soricina*, *Balantiopteryx plicata*, *Artibeus jamaicensis*, *Artibeus phaeotis*, *Desmodus rotundus*, *Mormoops megalophylla*, *Myotis fortidens*, *Artibeus lituraum* y *Rhogeessa parvula*).

En campo, en los recorridos del área del proyecto y terrenos colindantes se entrevistaron a algunos campesinos de la zona, sobre la fauna que observan comúnmente, así también se hicieron avistamientos, principalmente de aves y se encontraron rastros como huellas y excretas de mamíferos y reptiles. La lista de las especies de fauna registrada en campo fue: Anfibios; *Bufo marinus* (Sapo), *Bufo sp.* (Sapo); Reptiles *Iguana iguana* (Iguana verde) Sujeta a protección especial, *Ctenosaura pectinata* (Iguana negra) Amenazada, *Cnemidophorus lineattissimus* (Cuije cola azul) Sujeta a protección especial, *Boa constrictor* (Ilamacoa) Amenazada, *Kinosternon integrum* (Tortuga casquito), *Sceloporus utiliformis* (Lagartija); Mamíferos *Sylvilagus cunicularis* (Conejo), *Didelphis virginiana* (Tlacuache), *Procyon lotor* (Mapache); Aves *Zenaida asiatica* (Paloma), *Passer domesticus* (Gorrión), *Columbina passerina* (Cocochita), *Bubulcus ibis* (Garza garrapatera), *Egretta thula* (Garza blanca), *Quiscalus mexicanus* (Zanate), *Tyrannus crassirostris* (Luis), *Cathartes aura* (Zopilote), *Crotophaga sulcirostris* (Ticus).

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

La clasificación de protección es acorde a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapa de preparación del sitio			
Actividad: Limpieza			
Componente ambiental	Actividad generadora de impacto	Caracterización del impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire	Aumento de los niveles sonoros.	El impacto será por el tránsito de vehículos para transportar personal.	Se afinarán periódicamente los vehículos para disminuir el ruido y vibraciones.
	Emisión de partículas y gases de combustión.	Las partículas y gases de combustión emitidos serán mínimos y se relacionan con los vehículos para recolectar residuos o transportar al personal que limpiará el área.	Los vehículos empleados tendrán un mantenimiento periódico acorde a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.
Agua	Generación de aguas residuales.	Serán producto del uso de un sanitario portátil, el cual se instalará	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0449/17

		en las cercanías del área de extracción.	parte de la empresa arrendadora.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Por la limpieza se recolectará basura arrojada al cauce del arroyo; así como con hojas secas y palizada producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; también se generarán en menores cantidades residuos de alimentos de los trabajadores.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para depositar los residuos sólidos no peligrosos, éstos se recolectarán en un vehículo de la promovente y se dará disposición final 1 o 2 veces por semana evitando su acumulación y dispersión y será depositado donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
Flora	Eliminación de vegetación por el tránsito de vehículos durante la limpieza.	Retiro de vegetación en manchones en franjas discontinuas donde predomina pasto y vegetación herbácea.	Se reforestará con especies nativas dentro del sistema ambiental del proyecto , se plantarán 100 ejemplares.
Fauna	Perturbación	La presencia de trabajadores, el ruido, la emisión de gases de combustión por el tránsito de vehículos y la eliminación de vegetación ocasionarán que la fauna transitoria del área del proyecto se desplace a terrenos colindantes. En la visita de campo no se observaron comunidades faunísticas.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.
Paisaje	Alteración paisajístico- visual	El paisaje natural será alterado por el tránsito de vehículos y por la presencia de trabajadores que harán la limpieza.	El impacto se consideró como benéfico, ya que se recolectará la basura depositada sobre el cauce del Arroyo, lo cual mejorará en parte la calidad visual

Operación			
Actividad: Extracción de Material			
Componente ambiental	Impacto	Caracterización del impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire	Aumento de los	Por la extracción se generará ruido	Se afinará periódicamente la maquinaria

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



	niveles sonoros.	por la maquinaria y tránsito de vehículos en la operación.	empleada para disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material será en jornadas diurnas.
	Emisión de partículas y gases de combustión	La extracción generará la emisión de partículas por los movimientos de materiales y el acarreo de material. El empleo de maquinaria y camiones de volteo ocasionará la emisión de gases de combustión.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento será en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto. Se apagarán los motores mientras los equipos estén parados y sin operar. Los camiones de volteo se equiparán con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes en el transporte de materiales.
Agua	Generación de aguas residuales	Se generarán aguas residuales por el uso de un sanitario portátil el cual será instalado para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
	Incremento temporal de la turbidez.	Aunque la extracción disminuye durante la época de lluvias, no se descarta el incremento en la turbidez de la columna de agua en el periodo de lluvias por la extracción de material.	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
Suelo	Derrama de combustibles o lubricantes.	Por el empleo de maquinaria y vehículos de carga, existe poca posibilidad de contaminar el suelo por derrame de combustibles o	El mantenimiento de la maquinaria y vehículos será en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por mantenimiento, dentro

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

	lubricantes. Por otra parte cabe mencionar que no se almacenará combustible en el área del proyecto , lo cual disminuirá el riesgo de contaminación del suelo.	del área del proyecto . Se deberá tendrá revisión y mantenimiento adecuado de la maquinaria previa al inicio de actividades para verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento evitando derrames de combustible y lubricantes al suelo. En caso de derrames menores de hidrocarburo al suelo por la maquinaria y vehículos, se retirará del área del proyecto y se llevará un taller autorizado para su reparación, posteriormente se recolectará el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para cumplir con la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, y al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Uno de los impactos identificados sobre el suelo durante la etapa de operación podría ser el depósito inadecuado de residuos principalmente alimenticios por parte de los trabajadores.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos, y se recolectarán en un vehículo de la promoviente dando disposición final 1 o 2 veces por semana evitando su acumulación y dispersión al depositarse donde indique el Ayuntamiento de Compostela Nayarit.
Modificación de la configuración topobatemétrica.	Será originada por la remoción de bancos aluviales, la cual se realizará sobre el cauce del arroyo.	La extracción será de forma tradicional, y será iniciada aguas abajo hacia aguas arriba. El material se recuperará

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"
ARMAMPET, S.A. de C.V.



			gradualmente de manera natural con el nuevo temporal de lluvias.
	Compactación.	Se ocasionará por la circulación de maquinaria y camiones de volteo en el área de maniobras y en las rutas de acarreo de material principalmente.	La maquinaria y vehículos solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, para minimizar la compactación del suelo.
	Remoción de bancos aluviales.	Se removerán los bancos aluviales ubicados del área del proyecto, extrayendo el material pétreo producto de arrastre del arroyo.	Los materiales se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Fauna	Perturbación.	La extracción afectará a las especies presentes en el área del proyecto, ya que serán perturbadas por la presencia de personal y por el movimiento de maquinaria.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso.
Paisaje	Alteración paisajístico- visual.	La extracción y acarreo de material originarán cambios en la percepción paisajística natural, por el movimiento de maquinaria y de la remoción de bancos aluviales.	La extracción será ordenada alternando año con año entre los sitios de extracción. El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura.

Mantenimiento			
Actividad: Atenuación de taludes y mantenimiento de camino			
Componente ambiental	Impacto	Caracterización del impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire	Aumento de los niveles sonoros.	La maquinaria que se emplee para las actividades de mantenimiento de camino y atenuación de taludes	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada para disminuir el ruido y vibraciones.

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0449/17

		generarán ruido y vibraciones.	
	Emisión de partículas y gases de combustión.	Se generarán partículas y emisiones de gases de combustión por la maquinaria necesaria para el mantenimiento de camino y atenuación de taludes.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas.
Agua	Generación de aguas residuales Uso de sanitarios portátiles.	Se generarán aguas residuales por el uso de un sanitario portátil el cual se instalará para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se generarán residuos sólidos no peligrosos producto de la ingesta de alimentos de los trabajadores.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para depositar los residuos sólidos no peligrosos, recolectándolos en un vehículo de la promovente y dando disposición final 1 o 2 veces por semana evitando su acumulación y dispersión y se depositarán donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
	Derrama de combustible y lubricantes.	Por el empleo de maquinaria y vehículos, existe poca posibilidad de contaminar el suelo por derrame de combustibles o lubricantes.	El mantenimiento de la maquinaria y vehículos será en talleres autorizados para tal fin, no generando residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto . Se dará revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades para verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento evitando derrame de combustible y/o lubricantes al suelo. En caso de derrame menor de hidrocarburo

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0449/17

			al suelo por la maquinaria y/ vehículos, se retirará del área del proyecto y se llevará a un taller autorizado para su reparación, posteriormente se recolectará el suelo contaminado disponiéndolo en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
	Nivelación y compactación.	Los caminos de terracería recibirán mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste en rellenar los desniveles provocados por el tránsito vehicular y generalmente es manual, el mismo camión que transporta el material destina un poco para el relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.	Se limitará al camino de acceso.
	Estabilización de cortes.	La extracción de material incluye atenuar los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1) y el mantenimiento	La medida de mitigación es para disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción.

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



		preventivo y correctivo al camino de acceso.	
Fauna	Perturbación.	Se restaurará sobre taludes y camino de acceso empleando maquinaria, las maniobras generarán ruido y vibraciones que afectarán la dinámica de los individuos.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobras.
Flora	Introducción de especies.	Se generará un impacto positivo por la reforestación con especies nativas dentro del sistema ambiental donde se ubica el proyecto, se plantarán 100 ejemplares.	Se reforestará con especies nativas dentro del sistema ambiental donde se ubica el proyecto, se plantarán 100 ejemplares.
Paisaje	Alteración paisajístico - visual Movimiento de maquinaria.	El mantenimiento provocará la alteración de la calidad paisajista por el movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores. A largo plazo la reforestación generará impactos positivos al mejorar la percepción visual en las zonas donde se lleve a cabo la plantación.	Una vez terminada la jornada diaria de trabajo se mantendrá en orden y en buenas condiciones la maquinaria empleada.

La reforestación propuesta por la **promovente**, consiste en plantar 100 ejemplares arbóreos en una franja de 396 ml colindantes al camino de acceso, los ejemplares serán colocados de forma "lineal" con una separación espacial de 4.00 metros entre cada uno de ellos.

Las coordenadas UTM de la franja a reforestar, son:

Vértice	X	Y
1	488238.8838	2349709.1722
2	488279.0892	2349716.0070
3	488322.9537	2349728.4911
4	488352.5982	2349732.1036

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

5	488430.5799	2349762.3248
6	488441.9683	2349789.7667
7	488472.8457	2349817.5975
8	488565.3100	2349885.1369

Especies propuestas para la reforestación:

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>

Seguimiento al Programa de Reforestación:

Actividad	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Selección de especies																		
Plantación																		
Replantación (Reposición de fallos)																		
Monitoreo e inventario de especies reforestadas																		
Mantenimiento y protección para garantizar la sobrevivencia mayor al 80%																		

Impactos Residuales:

Componente ambiental	Factor ambiental	Impacto residual
Suelo	Naturaleza del fondo (Fondo del cauce).	Modificación de la configuración topobatemétrica.
	Geología.	Remoción de bancos aluviales.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

En el área de influencia del proyecto y el Sistema Ambiental donde se inserta, este ha sido transformado y tiene niveles importantes de alteración por la actividad agropecuaria, sobre todo en sus componentes florístico y faunístico. En el sitio específico del proyecto no existe vegetación significativa, aunque en la zona de influencia se presenta vegetación arbórea, se considera que el proyecto se limita a la zona de extracción y los accesos al cauce, la zona de influencia no se afectará. En épocas de lluvias con los arrastres de sedimentos el sitio de extracción tendrá un autoabastecimiento natural.

La calidad del aire puede considerarse buena, en el caso del suelo no presenta evidencia en ciertos puntos de contaminación por desechos sólidos. La tendencia generalizada en el Sistema Ambiental es a la degradación, por la fuerte presión que ejercen las actividades agropecuarias ya que los terrenos colindantes son utilizados para agricultura y una vez cosechados sirven para el pastoreo de ganado.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región para las obras de infraestructura proyectadas, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera impactos ambientales negativos, además de que pueden llegar a efectuarse clandestinamente. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el arroyo, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Propiciará principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Respecto a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los terrenos colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La naturaleza del proyecto es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del proyecto. Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará de contenedores y sanitarios cercanos al sitio de extracción. Se incrementarán los espacios verdes dentro del sistema ambiental en el que se inserta el proyecto, considerando que se aplicará un programa de reforestación. El personal recibirá pláticas referente a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial a las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

El escenario general no sufrirá cambios significativos ya que las actividades antropogénicas que se desarrollan en los predios colindantes continuarían con o sin proyecto, las alteración a la Flora, Fauna, Suelo, Paisaje, Agua, Aire, no pueden ser revertidos, existe un punto importante a considerar, por la acumulación de los sedimentos (material aluvial) en el interior del cauce provoca que las corrientes erosionen las márgenes y esto genera pérdida de suelo y riesgo de inundación a los predios colindantes; la ejecución del proyecto respetando todas y cada una de las medidas tendientes a mitigar las afectaciones al Sistema Ambiental, incrementa la sección hidráulica, lo cual estabiliza el flujo hídrico al interior del cauce, disminuyendo las corrientes que erosionan las márgenes, disminuyendo los riesgos de desbordamientos en avenidas extraordinarias dentro de la temporada de lluvias.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento

*"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"**ARMAMPET, S.A. de C.V.*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"", a ubicarse en los bancos de sedimentación del cauce del arroyo "Río Viejo", ubicado aproximadamente a 2 km al Oriente de la localidad de Zacualpán, Municipio de Compostela, Nayarit.

Se autoriza extraer material pétreo en 4 polígonos cuyas dimensiones se resumen a continuación:

Dimensiones del proyecto:

Polígono	Cadenamientos (km)		Longitud (ml)	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)
	Inicio	Fin			Anual
1	0+000	1+180	1,180.00	23,425.951	28,002.43
2	1+280	3+160	1,880.00	24,988.051	22,597.35
3	3+400	3+800	400.00	4,777.160	1,611.85
4	4+380	4+520	140.00	1,694.696	938.58
			3,600.00	54,885.858	53,150.21

Las etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono, serán acorde a la descripción contenida en el considerando 6, donde según el programa general de trabajo la reforestación con especies nativas será en el segundo año.

Las coordenadas UTM del polígono del Sitio 1, son:

Lado V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	488621.3457	2349819.0103
2	488577.8592	2349743.8967
3	488537.4845	2349724.9272
4	488519.5333	2349725.0243
5	488439.4625	2349722.0610
6	488328.7471	2349719.8787
7	488148.1390	2349686.2671

Lado V	Coordenadas UTM	
	X	Y
16	487635.7936	2349547.0221
17	487640.7043	2349626.1170
18	487709.3892	2349659.5800
19	487814.8993	2349650.3924
20	487879.2642	2349626.9183
21	487955.4599	2349596.2224
22	488027.6065	2349601.3950

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"
ARMAMPET, S.A. de C.V.

8	488082.4745	2349625.5970
9	488026.1381	2349621.3411
10	487958.6431	2349616.5020
11	487886.4292	2349645.5938
12	487819.2681	2349670.0877
13	487705.6076	2349679.9849
14	487621.4651	2349638.9911
15	487615.8320	2349548.2614

23	488090.9291	2349606.1787
24	488157.4723	2349667.6606
25	488330.7875	2349699.9150
26	488440.0294	2349702.0683
27	488519.8491	2349707.0223
28	488541.8973	2349706.9030
29	488592.0307	2349728.4575
30	488638.6543	2349808.9897

Las coordenadas UTM del polígono del Sitio 2, son:

Lado V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	487540.1130	2349508.4415
2	487512.0029	2349498.6036
3	487397.8061	2349461.0433
4	487324.2604	2349428.6734
5	487223.9578	2349383.9951
6	487205.7975	2349377.3849
7	487187.0184	2349373.6820
8	487118.0552	2349369.3216
9	487040.1314	2349377.4890
10	486924.5187	2349437.9260
11	486803.0067	2349433.0453
12	486782.9870	2349440.1280
13	486689.8374	2349428.1986
14	486673.1851	2349399.8609
15	486636.5103	2349352.9304
16	486599.2365	2349306.5933
17	486575.0704	2349292.9018
18	486546.7660	2349288.3317
19	486437.0085	2349280.8247

Lado V	Coordenadas UTM	
	X	Y
32	485985.2674	2349015.3503
33	486017.0923	2349029.8409
34	486038.9635	2349045.1369
35	486057.0431	2349072.4104
36	486058.5215	2349093.6583
37	486073.0046	2349181.1767
38	486095.6617	2349222.9764
39	486148.9859	2349259.5142
40	486180.8085	2349304.9300
41	486226.2790	2349347.2317
42	486286.9361	2349348.9470
43	486350.5373	2349302.3603
44	486432.2424	2349269.6061
45	486548.1823	2349276.4049
46	486579.1107	2349281.3988
47	486607.1484	2349297.2837
48	486645.9136	2349345.4748
49	486683.1290	2349393.0971
50	486696.8749	2349416.4890

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"
ARMAMPET, S.A. de C.V.



20	486358.7242	2349320.6848
21	486291.6388	2349369.0042
22	486218.0336	2349366.3480
23	486188.2932	2349340.8537
24	486140.4074	2349268.1829
25	486086.4912	2349231.2395
26	486061.4946	2349185.1238
27	486046.5898	2349095.0574
28	486045.2918	2349076.4018
29	486030.2199	2349053.6654
30	486011.1174	2349040.3057
31	485980.2772	2349026.3100

51	486803.5042	2349421.0556
52	486921.7988	2349425.8071
53	487036.6022	2349365.7931
54	487117.8066	2349357.2819
55	487188.5644	2349361.7558
56	487209.0297	2349365.7911
57	487228.4569	2349372.8625
58	487329.1188	2349417.7008
59	487402.0163	2349449.7854
60	487515.7660	2349487.2069
61	487544.0770	2349497.1167

Las coordenadas UTM del polígono del Sitio 3, son:

Lado V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	485761.9724	2349006.3318
2	485661.1086	2348990.5768
3	485611.4038	2348987.2082
4	485522.5764	2348978.3790
5	485499.2245	2348982.5217
6	485431.2187	2349005.5667
7	485412.6079	2348997.8435
8	485403.3552	2348965.5965
9	485402.1266	2348945.5590
10	485414.1041	2348944.8246
11	485415.2523	2348963.5503
12	485422.5478	2348988.9761
13	485431.6458	2348992.7517
14	485496.2338	2348970.8648
15	485522.1132	2348966.2738

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

16	485612.4032	2348975.2484
17	485662.4695	2348978.6415
18	485760.2064	2348994.3532

Las coordenadas UTM del polígono del Sitio 4, son:

Lado V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	485142.0087	2348577.0998
2	485122.2902	2348558.9636
3	485092.0865	2348533.5911
4	485029.5073	2348494.0315
5	485036.2578	2348483.5110
6	485099.2152	2348523.9074
7	485130.2665	2348549.9918
8	485147.9941	2348566.6652

Esta Delegación Federal, no autoriza a la **promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**; por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones correspondientes con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO.- La **promovente** propuso desarrollar su **proyecto** en 5 años; sin embargo, la presente autorización tendrá vigencia de (dos) 2 años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generara un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"
ARMAMPET, S.A. de C.V.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber a la **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal.
2. En el segundo informe anual de cumplimiento de los términos y condicionantes (ver término octavo) deberá demostrar que cumplió con el porcentaje de sobrevivencia de los individuos plantados; Asimismo en el tercer informe deberá demostrar que se mantiene el porcentaje de sobrevivencia establecido.
3. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
4. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
5. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
6. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo

"Explotación de materiales pétreos arroyo 'Río Viejo'"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.

7. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
8. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
9. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Se prohíbe a la **promovente**:

10. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
11. Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
12. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
13. El abandono de tambores de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
14. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo

"Explotación de materiales pétreos arroyo 'Río Viejo'"
ARMAMPET, S.A. de C.V.

y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Heriberto Saldaña Morones Administrador Único la persona moral denominada ARMAMPET, S.A. de C.V., y/o al [REDACTED] quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para

"Explotación de materiales pétreos arroyo "Río Viejo"

ARMAMPET, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Presidente Municipal del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Alicia Monroy Lizola.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2016MD039

No. Bitácora: 18/MP-0024/08/16

leag/mazv/mgcc/ocr

"Explotación de materiales pétreos arroyo 'Río Viejo'"
ARMAMPET, S.A. de C.V.